

RIESTRA ABOGADOS

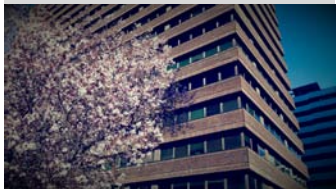
Marketing Legal

Paseo de la Castellana, 135 - 7ª pta.  
28046 Madrid

t- (34) 91 790.68.94

f- (34) 91 790.68.69

[www.riestra-abogados.com](http://www.riestra-abogados.com)



## ¡VÍA LIBRE A LOS ROBOTS PARA CUIDADO PERSONAL!

*Riestra Abogados. 7 de febrero de 2017.*

Teniendo claro que las nuevas tecnologías y la robótica en especial es un sector en auge con numerosos cambios, y que abre un nicho de mercado importante para las empresas especializadas en dicho área, pondremos como referencia un caso ficticio donde nos centraremos en las posibilidades de comercializar el robot que denominaremos “RWC” en España siempre que éste goce de un software adecuado para que el dispositivo se pueda integrar de forma satisfactoria en un ambiente doméstico.

Tendremos en cuenta que “RWC” es un robot con un enfoque asistencial y, por consiguiente tendrá que cohabitar con el ser humano en un ambiente dinámico, algo que deberá tenerse presente por los riesgos que puede implicar el tener un robot en casa. Luego entonces, encontrándonos ante un robot orientado para personas, por ejemplo, mayores con enfermedades neurológicas deberemos tener en cuenta aspectos sobre protección de datos y responsabilidad jurídica para comercializar un producto adecuado a las necesidades de los clientes, a la vez que se tiene en consideración los posibles riesgos a los que estaríamos sometidos y, poder ofrecer de esta forma una seguridad jurídica a los usuarios.

### ***Protección de datos de carácter personal***

En primer lugar, centrándonos en el área de protección de datos hemos de destacar diferentes aspectos a tener en cuenta en la creación y posterior comercialización de RWC. En cuanto a la recogida de datos de carácter personal, existen diferentes principios a aplicar en la recabación de los mismos:

- **Principio de equidad:** dicho principio lo que pretende es que la recopilación de datos personales se haga con el pleno conocimiento y consentimiento del usuario. Por ello, es importante que en el caso que nos acontece, se empleen los recursos necesarios para que el usuario final sea consciente de que, por ejemplo, RWC los está grabando, y recordemos que la imagen se considera como un dato de carácter personal.

- **Principio de limitación de la finalidad:** los datos deben ser recogidos para un fin determinado, explícito y legítimo. Esto, puede ser

RIESTRA ABOGADOS

Marketing Legal

Paseo de la Castellana, 135 - 7ª pta.  
28046 Madrid

t- (34) 91 790.68.94

f- (34) 91 790.68.69

[www.riestra-abogados.com](http://www.riestra-abogados.com)



detallado en la garantía del robot o, en el contrato de compraventa que se realice.

- **Principio de minimización de los datos:** No se deben recabar datos más allá de los imprescindibles, como así se manifiesta en el reciente Reglamento Europeo de protección de Datos 2016/679. Con respecto a este principio, somos conscientes que las empresa no se ven favorecidas por el mismo puesto que, más allá de los beneficios que pueden sacar de la comercialización del robot, lo que les interesa es a través de correlaciones de los datos recabados, llegar a determinadas inferencias que a priori no serían obvias y, conocer las necesidades o tendencias del sujeto para así poderles brindar diferentes ofertas personalizadas en un futuro. Sin embargo, el Grupo de Trabajo del Art. 29 considera de obligado cumplimiento dicho principio.

Por tanto, ante un robot del calibre de RWC cuyo uso está dirigido al cuidado personal y, para cuyo fin recabará datos de carácter personal especialmente sensibles, deberán establecerse medidas de seguridad especiales por la protección que les brinda el art. 8 de la Directiva 95/46/CE y, mantenidas por el nuevo Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo en su art. 9.

Por otro lado, hay que tener en consideración el lugar donde se van a encontrar los servidores de alojamiento de los datos debido al problema acaecido con el paso del Safe Harbor al Privacy Shield. De ahí, que tenemos que ser conscientes de las condiciones jurídicas del país de destino y de las garantías y protección que ofrece dicho país a los datos transmitidos.

Por último, en lo que a protección de datos se refiere, hemos de mencionar que en el proceso de diseño, elaboración y puesta a disposición del robot intervendrán diferentes actores, lo que implica la necesidad de precisar las responsabilidades legales que existirán entre ellos.

Por ejemplo, las empresas como fabricantes del dispositivo no tienen porqué dedicarse únicamente a la venta del mismo sino que también pueden haber desarrollado o modificado el sistema operativo, por tanto, serían responsables del tratamiento y tendrán la responsabilidad jurídica de cumplir con la normativa de protección de datos.

Por otro lado, también podrán existir desarrolladores externos encargados del diseño de diferentes API's a través de las cuales dicho desarrollador podrá recabar datos personales.

Como estos, podrían existir una multitud de actores involucrados en la recogida y tratamiento de datos personales; de ahí que sea muy importante ser conscientes de todos los actores que intervienen y, poder de esta forma

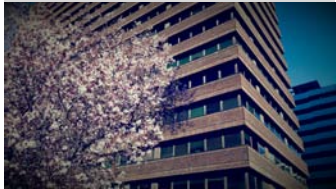
RIESTRA ABOGADOS

Marketing Legal  
Paseo de la Castellana, 135 - 7ª pta.  
28046 Madrid

t- (34) 91 790.68.94

f- (34) 91 790.68.69

[www.riestra-abogados.com](http://www.riestra-abogados.com)



delimitar las responsabilidades que ostentarán en relación a la protección de datos de carácter personal recabados.

### ***Responsabilidad legal***

Además, nos encontramos ante el problema de la inexistencia de marco normativo adaptado al entorno dinámico en el que nos movemos en el área de la robótica. De ahí, que el Parlamento Europeo haya realizado algunas recomendaciones a la CE para establecer una serie de normas en materia de responsabilidad para acotar los problemas existentes con motivo de la interacción entre el hombre y la máquina, ***pues hoy día no existe una norma que determine la responsabilidad jurídica en caso de error o materialización del riesgo que un robot inteligente pueda suponer con motivo de su interacción con el ser humano.***

No obstante, aunque no exista normativa, ni en Europa ni en EEUU, que regule dicha responsabilidad jurídica, siempre existirá un responsable de dichos actos o lesiones y, para ello se aplica la normativa que existe para otros productos defectuosos, siendo de aplicación la normativa que establece la responsabilidad del fabricante.

No obstante, las empresas podrán decir que al intervenir en el diseño del robot diferentes agentes y tratarse de un robot inteligente y no monofunción, el delimitar la responsabilidad o saber exactamente a quién corresponde la responsabilidad derivada del fallo del robot es complicado, y que con la actual legislación lo único que se consigue es desincentivar la innovación y comercialización de dichos productos, y estarían en lo cierto. Es más, puede que llegue un día en el que los robots aprendan del entorno y tomen decisiones en consecuencia sin estar éstas programadas; esto es lo que se ha venido a conocer como ***"teoría de las propiedades emergentes"***, lo que dificultaría aún más la delimitación de responsabilidades.

Por tanto, al no existir regulación al respecto, lo recomendable es la **determinación de las responsabilidades por vía contractual.**

### ***Personalidad jurídica***

Por último, el Parlamento Europeo propone la creación de una ***personalidad jurídica*** concreta para cada tipo de robot y, poder considerar a los que gocen de mayor autonomía, como personas electrónicas con derechos y obligaciones determinados. Dicha personalidad electrónica únicamente sería atribuible a aquellos robots que puedan tomar decisiones de forma autónoma o interactuar de forma independiente con terceros.

RIESTRA ABOGADOS

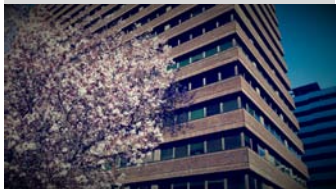
Marketing Legal

Paseo de la Castellana, 135 - 7ª pta.  
28046 Madrid

t- (34) 91 790.68.94

f- (34) 91 790.68.69

[www.riestra-abogados.com](http://www.riestra-abogados.com)



No obstante, y a pesar de los aspectos relevantes a tener en consideración para la comercialización de robots de cuidado personal, **el mercado Español se encuentra dentro de los 10 mejores<sup>1</sup> para abrir el nicho de mercado correspondiente a este tipo de robots**, por ello, animamos a todas aquellas empresas del sector de la robótica para que elijan España como opción de mercado y sigan las líneas básicas recomendadas para que su negocio sea seguro y tenga visión de futuro.

---

<sup>1</sup> MHEALTH SUMMIT., "EU Countries' mHealth App market ranking 2015", Europe, 2015.